

RESOLUCIÓN N° 086 DE 2025 Diciembre 12 de 2025

“POR MEDIO LA CUAL SE ADOPTA POR LA POLÍTICA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA E.S.E. DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE USIACURI - JOSÉ MARÍA FERREZ FARAH”

La Gerente de la E.S.E Centro de Salud de Usiacuri – “José María Ferez Farah” en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias, establece disposiciones orientadas a la protección del medio ambiente y fija normas generales que sirven de base para la adopción de reglamentaciones encaminadas a preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana. De igual manera, determina los procedimientos y medidas que deben adoptarse para la regulación, control y manejo de vertimientos, descargas de residuos y demás materiales que puedan afectar o representar riesgo para las condiciones sanitarias del ambiente.

Que el artículo 79, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 95, numeral 8, de la constitucional, establece que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 99 de 1993 establece los principios generales de la gestión ambiental en el país y promueve la protección del medio ambiente bajo criterios de desarrollo sostenible.

Que en la Ley 373 de 1997, se reglamenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que la Ley 430 de 1998, dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 1164 de 2002, expedida por los Ministerios de Salud y Medio Ambiente de Colombia, se adoptó el "Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares" (PGIRH). El cual establece la clasificación, manejo, desactivación y disposición final de residuos peligrosos (infecciosos, químicos, radiactivos) y no peligrosos para generadores de residuos.

Que la Directiva Presidencial No. 4 de 2012 en Colombia implementó la política "Cero Papel" para sustituir documentos físicos por medios electrónicos en la administración pública, utilizando tecnologías de la información. Busca mejorar la eficiencia, reducir costos y fomentar la sostenibilidad ambiental mediante la gestión de documentos digitales.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece disposiciones relacionadas con la protección del medio ambiente, el manejo de residuos y la gestión de vertimientos.

Que el Decreto 351 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016 reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades conexas, dando las directrices para garantizar unas condiciones óptimas en materia ambiental y sanitaria.

Que, la Resolución 591 de 2024 establece los estándares para el manejo de residuos, y por medio de esta se adopta el Manual Para la Gestión Integral de Residuos Generados en la atención en salud, siendo esta la principal normativa en todo lo relacionado a la gestión integral de residuos sólidos.

Que se hace necesario adoptar e implementar una Política Ambiental y Sanitaria en la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah", orientada a promover prácticas responsables con el medio ambiente, prevenir riesgos sanitarios y fortalecer la cultura institucional en materia de protección ambiental y salud pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción de la Política. Adoptar la Política Ambiental y Sanitaria de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah".

Artículo 2. Objetivo. Establecer lineamientos para la gestión ambiental y sanitaria, con la finalidad de orientar acciones institucionales encaminadas a la protección del medio ambiente, la prevención de riesgos sanitarios y la adecuada gestión de los residuos generados en la prestación de los servicios de salud.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. La presente política aplica a todos los procesos, servicios, funcionarios, contratistas y usuarios de la E.S.E Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah".

Artículo 4. De la Política Ambiental y Sanitaria. La E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah" se compromete a desarrollar sus funciones asistenciales y administrativas bajo un marco de sostenibilidad y responsabilidad social. Reconocemos que el bienestar de la comunidad de Usiacurí está intrínsecamente ligado a la preservación del ecosistema local; por ello, enfocamos nuestra gestión en minimizar el impacto ambiental derivado de la prestación de servicios de salud.

Esta política se fundamenta en el equilibrio de los tres pilares del desarrollo sostenible: ambiental, social y económico. Entendemos que la protección del entorno debe articularse armónicamente con las demandas operativas de la institución, garantizando condiciones óptimas de salud ambiental sin comprometer la calidad, oportunidad y eficiencia en la atención a nuestros usuarios.

Artículo 5. Principios. la Política Ambiental y Sanitaria de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah" se regirá por los siguientes principios:

1. Prevención de riesgos sanitarios y ambientales
2. Uso eficiente de los recursos naturales

3. Responsabilidad institucional
4. Mejora continua
5. Cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 6. Lineamientos generales. La E.S.E. Centro de Salud de Usiacuri "José María Ferez Farah" se compromete a:

1. Implementar prácticas adecuadas para el manejo integral de residuos hospitalarios.
2. Promover el uso racional del agua y la energía.
3. Garantizar condiciones higiénico-sanitarias en todas sus instalaciones.
4. Desarrollar actividades de educación ambiental y sanitaria para el personal y la comunidad.
5. Cumplir con la legislación ambiental y sanitaria aplicable.

Artículo 7. Responsabilidades. Será responsabilidad de todos los funcionarios y colaboradores de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacuri "José María Ferez Farah", cumplir con los lineamientos establecidos en la presente política. La gerencia velará por su implementación, seguimiento y mejora continua.

Artículo 8 Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Usiacurí, a los Doce (12) días del mes de diciembre de 2025.



LIGIA CARMEN ARIZA ALTAMAR
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI
"José María Ferez Farah"